

Municipio de Ayotlán, Jalisco



David Soto Cisneros, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, a los habitantes del Municipio Hago Saber:

Que el Pleno del H. Ayuntamiento que tengo a bien presidir a aprobado por mayoría calificada de votos la expedición del: REGLAMENTO INTERNO DE AYOTLAN JALISCO PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS ECOSISTEMAS.

**REGLAMENTO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE AYOTLAN JALISCO
PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DEL
MEDIO AMBIENTE Y SUS ECOSISTEMAS.**

ANTECEDENTES:

A nivel nacional y estatal el medio ambiente y sus diferentes ecosistemas han sufrido serios cambios debido tanto a fenómenos naturales como a fenómenos inducidos por la mano del hombre, estos últimos sobre todo por la falta de conocimiento y responsabilidad han repercutido en un deterioro de los ecosistemas naturales. Nuestro municipio de Ayotlán del estado de Jalisco no es la excepción y podemos observar a la fecha que los ecosistemas forestales, agrícolas, hídricos y de fauna silvestre en sus diferentes cadenas alimenticias, se encuentran en un verdadero desequilibrio, en lo forestal y agrícola debido a incendios provocados y a la falta de planeación en la explotación y cambios de uso de suelo; en lo hídrico por la contaminación de ríos, presas y mantos freáticos así como la sobre explotación y uso irracional de la misma; en la fauna silvestre nos afectan las dos citas anteriores, si a esto agregamos la cacería legal deportiva y la cacería clandestina, corroboramos que estamos en un verdadero desequilibrio ecológico por citar otros ejemplos.

OBJETIVOS:

La presente administración del H. Ayuntamiento de Ayotlán del estado de Jalisco encabezada por su presidente el C. David Soto Cisneros propone legislar las actividades que ayuden a mantener en equilibrio el medio ambiente y los ecosistemas, tomando relativa importancia el de la fauna silvestre existente dentro de los límites territoriales del municipio.

ARTICULO 1.- El presente reglamento de nuestro municipio tiene como objetivo principal el de regular y fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas fauna-forestal existente en nuestro municipio.

ARTICULO 2.- Objetivos de la Ley.

- a) Respetar la vida de la fauna silvestre y sus hábitat naturales, para que puedan nacer, crecer, reproducir y mantengan su existencia.
- b) Promover la restauración de hábitat y ecosistemas que se encuentren deteriorados.
- c) Fortalecer dichos hábitat con reforestación así como la incorporación de fauna silvestre con poca existencia y se encuentre en peligro de extinción.
- d) Promover programas de capacitación a la ciudadanía para aumenta el conocimiento sobre el medio ambiente y sus ecosistemas.
- e) Crear conciencia en nuestra población sobre los efectos negativos que se provocan al romper el equilibrio que existente en los ecosistemas y sus cadenas alimenticias.

ARTICULO 3.- Terminología empleada en el reglamento.

- a) HABITAT. Conjunto de condiciones referentes a un lugar específico de vivienda.
- b) ECOSISTEMA. Sistema constituido por los seres vivos existentes en un lugar determinado y el medio ambiente que les es propio.
- c) ECOLOGIA. Ciencia que estudia la Interrelación que existe entre los seres vivos y el medio ambiente.
- d) REFORESTACION. Establecimiento inducido de vegetación forestal.
- e) PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ARTICULO 4.- La organización y administración del presente reglamento recaerá sobre el consejo municipal de ecología, formado por el presidente municipal, cabildo, director del departamento, delegados y agentes municipales, comisariados ejidales y las diferentes asociaciones existentes en el municipio.

ARTICULO 5.- La duración de este consejo será por tres años, si se desea los funcionarios pueden continuar por mas tiempo excepto el personal de cabildo.

ARTICULO 6.- Atribuciones del consejo.

- a) Diseñar las normas operativas del reglamento interno de jurisdicción municipal.
- b) Vigilar que se lleven a cabo las disposiciones normativas aquí emitidas.
- c) Capacitar al personal aquí involucrado para que todo se haga con derecho y apego a la ley.

ARTICULO 7.- Enunciación del reglamento.

- a) Se restringe la portación y uso de todo tipo de arma de fuego larga que pueda provocar la muerte a la población de fauna silvestre, (Carabina, retrocarga, rifle 22 etc.).
- b) Se prohíbe la portación y uso de la resortera para fines de cacería de aves benéficas.
- c) Se autoriza cazar aves y roedores que se consideren una plaga o riesgo para los cultivos agrícolas establecidos por los agricultores, (tordos, urracas, ratas, y patos en invierno).
- d) Se prohíbe la cacería clandestina de todo tipo de fauna silvestre existente en el municipio. (aves y terrestres).
- e) Se restringe la cacería legal deportiva aunque muestre tarjeta de autorización de la SAGARPA, sobre todo en tiempos de gestación de la fauna silvestre.
- f) Se prohíbe provocar incendios que pongan en peligro la existencia del ecosistema fauna-forestal.

ARTICULO 8.- La vigilancia y recorridos de inspección se llevará acabo por personal del H. Cuerpo de policía municipal previa capacitación por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ARTICULO 9.- La denuncia de un delito puede hacerla toda persona mediante un escrito detallado la anomalía y el lugar donde se está cometiendo, también puede hacerla mediante una llamada telefónica que tendrá que ser posteriormente soportada por un escrito a más tardar en 48 horas.

ARTICULO 10.- Infracciones impuestas por el consejo.

- a) Amonestación.
- b) Imposición de multas. (Según grado de delito 40 a 500 salarios mínimos)
- c) Decomiso de la armas y de la materia afectada.
- d) Medida correctiva.
- e) En caso de reincidencia en el delito el infractor será consignado a las autoridades municipales competentes.

ARTICULO 11.- La vigencia del presente reglamento será por tiempo indefinido y solamente podrá ser modificado por las autoridades competentes y por aportación de ideas que enriquezcan y ayuden a fortalecer la conservación, restauración y ordenamiento del medio ambiente y los ecosistemas existentes en nuestro municipio.

ARTICULO 12.- Todo lo que no está comprendido en el presente reglamento se sujetará a la ley de desarrollo forestal sustentable y a la ley de equilibrio ecológico y protección al ambiente emitido por decreto en el diario oficial de la federación el día martes 25 de febrero del 2003 y en su ejecución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (PROFEPA), EN BASE A LOS PODERES QUE CONFIERA LA FEDERACION AL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Municipio de Ayotlán, Jalisco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en el ámbito municipal que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- La vigencia del presente Reglamento será por tiempo indefinido.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento interno de Ayotlán, Jalisco para la Protección, Conservación y Restauración del medio ambiente y sus ecosistemas. de para el Municipio de Ayotlán, Jalisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria Num. 5
Punto Tres Inciso V
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento
Ayotlán, Jalisco, 18 febrero del 2004

Presidente Municipal
C. David Soto Cisneros

Regidora
C. Norma Enriqueta Arambula Andrade

Regidora
C. Araceli Tabarez Rodríguez

Regidor
C. Florencio Amezola Méndez

Regidor
C. Roberto Zarate Vargas

Regidor
Ing. Miguel Ángel Flores Cortes

Regidor
C. Martín Parada Lara

Regidor
C. Rubén González González

Regidor
C. Ricardo Rodríguez González

Sindico
Lic. Rubén Tejeda Torres

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le de el debido cumplimiento.

Emitido en el Edificio de la Presidencia Municipal sede del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco a los 18 días del mes Febrero del año 2004.

El Presidente Municipal

C. David Soto Cisneros